

na, D. Ramón Sans de Pinilla, D. Rodrigo de No y de la Peña y D. Juan de la Cierva y López.

Jefes de Administración de segunda: D. Antonio Paramés González, D. Nicolás Arias Andréu, D. José Garzón Carmona, D. Emilio M. Díaz Gutiérrez y D. José Pellicer y del Corral.

Jefes de Administración de tercera: D. Fernando Martínez Fernández y D. Mariano Nicolás Casado.

Jefes de Negociado de primera clase: D. Pedro Cavestany Sánchez-Silva y D. Fernando Céspedes Nicoli.

Jefes de Negociado de segunda: D. Pedro Ladrón de Guevara y Trápaga, D. Rafael Comenge Jerpe, don Federico Estirado Pérez, D. Rafael Viscasillas Cabañero y D. Eduardo Coteló del Olmo, que cesará asimismo en los cargos de Profesor del Instituto del Cardenal Cisneros y de la Escuela de Artes y Oficios.

Oficiales de Administración de primera clase: D. Francisco Nicolás Barrau, D. Eugenio Martín de Laurel, D. Manuel Carballeda Ortiz, D. Miguel de Castro Marcos, D. Francisco Villanova Navarro, D. Manuel Encinas y López Espinosa y D. Eugenio Hernández de la Rosa.

Oficiales de Administración de segunda: D. Carlos Maycas y de Meer, D. Lorenzo Mora Granado, D. Alejandro Arroyo Jiménez, D. Angel Palencia Gallardo, D. Fernando Núñez Grimaldos, D. José Valenzuela Layna, don Juan Díaz Layna, D. Luis Pajares Hipola, D. Eugenio Molini Blanco, doña María de la Concepción Mangas Villanueva, doña Ana García González, don Manuel Arizmendi Ruiz de Velasco y D. Agustín de Lucas Casla.

Oficiales de Administración de tercera: Doña Josefa Soriano Busch y D. Hermenegildo Moreno Serna.

Auxiliar de primera clase, D. José Hinojosa Raso.

Taquigrafa-mecanógrafa de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, doña Eugenia de Larra y Larra.

Todos ellos, con arreglo al artículo 1.º del Decreto de 31 del citado mes de Julio, causarán baja definitiva en el Cuerpo.

Dado en Madrid a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

JESÚS HERNÁNDEZ TOMÁS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar Director del Instituto de Reforma Agraria a D. Enrique Castro López, con el haber anual de 18.000 pesetas y 6.000 de gastos de representación, que percibirá con cargo a los créditos de dicho Instituto.

Dado en Madrid a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Agricultura ha presentado D. Manuel Alvarez Ugena.

Dado en Madrid a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar Director general de Agricultura a D. Manuel Delicado Muñoz.

Dado en Madrid a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Montes, Pesca y Caza ha presentado don Victoriano Rivera Gallo.

Dado en Madrid a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar Director general de Montes, Pesca y Caza a D. José María Dorronsoro y Dorronsoro.

Dado en Madrid a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO.

Subsistiendo las circunstancias y razones que motivaron la publicación de los Decretos de 11 y 21 de Agosto último, sobre suspensión de plazos, términos y vencimientos relativos a servicios de este Departamento, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga por quince días más la suspensión de todos los plazos, términos y vencimientos administrativos relativos a servicios de este Ministerio, acordada por Decreto de 11 de Agosto próximo pasado y prorrogada por el de 21 del mismo mes.

Artículo 2.º De este Decreto se dará cuenta en su día a las Cortes.

Dado en Madrid a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO.

La necesidad de normalizar los mercados de abasto, garantizando la conservación de la riqueza pecuaria, al mismo tiempo que se acude en auxilio del modesto ganadero para que pueda atender las necesidades de su industria, y el hecho de tener que dar cumplimiento a lo que en materia de abasto disponen los Decretos de 8 y 17 del pasado mes de Agosto del Ministerio de Agricultura, los cuales imponen la obligación de abonar las reses requisadas, crean la necesidad de que se disponga de un capital para poder cubrir estas atenciones, no especificadas en los presupuestos vigentes por ser obligaciones impuestas por la sublevación que se está sofocando.

De otra parte, existen en el citado Ministerio masas de numerario improductivas o inaplicadas que podrían contribuir a solucionar el problema, por ejemplo las existentes en la Sección de Intervención y Regulación de las Producciones Agropecuarias en cuenta de silos cooperativos oficiales o remanentes del canon de una peseta por 100 kilos de trigo, que fijó la ley llamada de Autorizaciones, así como aquellas otras cantidades del presupuesto de la Direc-